

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/08/2024

**Por el que se aprueba, en una segunda etapa, la Plantilla del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley del Trabajo:** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plantilla:** Plantilla del personal eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**ROD:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

### **2. Aprobación de la Plantilla (vocalías distritales y municipales)**

El tres de enero del presente año, la Junta General aprobó<sup>1</sup> la Plantilla (vocalías distritales y municipales).

### **3. Solicitud de aprobación de la Plantilla**

El doce de enero de dos mil veinticuatro, la DA solicitó<sup>2</sup> a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de la Plantilla.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA**

---

<sup>1</sup> Mediante acuerdo IEEM/JG/04/2024

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/DA/166/2024.

Esta Junta General es competente para aprobar la Plantilla, en términos del artículo 73, párrafo primero, del Reglamento Interno.

## **II. FUNDAMENTO**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

### **LGIFE**

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del dispositivo constitucional en cita, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, primer párrafo, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 203, fracciones II y VI, faculta a la DA, para:

- Organizar y dirigir la administración de los recursos financieros, entre otros aspectos.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracción I, refiere que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital.

El artículo 206, prevé que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.

El artículo 214, párrafo primero, fracción I, dispone que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal.

El artículo 215, precisa que las juntas municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

## **Ley del Trabajo**

El artículo 1, párrafo segundo, establece que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, entre otros, de los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus personas servidoras públicas.

El artículo 4, fracción III, refiere que se consideran como instituciones públicas a los órganos autónomos -como lo es el IEEM- que sus leyes de creación así lo determinen.

El artículo 98, fracción XV, indica que las instituciones públicas deberán elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de las y los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo.

## **ROD**

El artículo 6 menciona que el IEEM ejercerá sus funciones durante el proceso electoral en la entidad a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

El artículo 7, párrafo primero, menciona que las juntas distritales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del Estado e integrantes de la Legislatura local.

El artículo 9 dispone que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos.

## **Reglamento Interno**

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos y financieros optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman, entre otros aspectos.

Por su parte, el párrafo segundo refiere que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 73 mandata que el personal público electoral será retribuido por los servicios prestados al IEEM con base en el tabulador de sueldos y plantilla de personal aprobados anualmente por esta Junta General.

### **Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 3, última viñeta, señala que esta Junta General debe desarrollar las funciones que le confiere la normatividad aplicable.

El numeral 16, cuarta viñeta del citado Apartado, establece que entre las funciones de la DA se encuentra la relativa a dirigir la actualización de sueldos y la plantilla de personal del IEEM.

### **III. MOTIVACIÓN**

El pasado cinco de enero del año en curso dio inicio el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, por lo que el IEEM ha instalado sus juntas distritales y municipales a fin de llevar a cabo las actividades relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, lo que requiere de la contratación de personal eventual que auxilie a cada uno de los órganos desconcentrados para el ejercicio de sus funciones.

Por ello, la DA elaboro la Plantilla y solicitó a través de la SE someterla a la consideración de esta Junta General, considerando su vigencia a partir del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

De su análisis se advierte que la Plantilla contiene los datos relativos a puestos, niveles y rangos, así como número de plazas y periodo de contratación, que resultan congruentes a las necesidades de los órganos desconcentrados del IEEM, respecto de las actividades que desarrollan con motivo del proceso electoral.

En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado considera que al encontrarse justificadas las causas para la contratación del personal eventual con adscripción a los órganos desconcentrados del IEEM, resulta procedente la aprobación de la Plantilla, en una segunda etapa.

Respecto de la remuneración económica que para el ejercicio 2024 deberán percibir las personas servidoras públicas que conformarán la Plantilla, este órgano colegiado determina que será acorde al tabulador

de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del IEEM actualizado en el punto Primero del acuerdo IEEM/JG/10/2023, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el cual estará vigente durante el presente ejercicio fiscal y que, de ser el caso, podrá modificarse por esta Junta General.

Por lo expuesto y fundado se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba la Plantilla, en una segunda etapa, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La Plantilla entrará en vigor a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.
- TERCERO.** El tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del IEEM actualizado en el punto primero del acuerdo IEEM/JG/10/2023 estará vigente durante el presente ejercicio fiscal y, de ser el caso, podrá ser modificado por esta Junta General.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento a la DA, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la segunda sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/08/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA, EN UNA SEGUNDA ETAPA, LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

